



Procedimiento de alerta y denuncia de irregularidades

Este procedimiento se refiere a los informes que pueden emitir empleados, proveedores de servicios, becarios o estudiantes que presten servicios en EasyVista y sus empresas afiliadas.

Procedimientos para transmitir y procesar alertas:

Los informes pueden ser por escrito o verbalmente.

La notificación por escrito se realizará mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:
ethics@easyvista.com

La notificación oral puede hacerse por teléfono, por cualquier sistema de mensajería de voz o, por elección del empleado, durante una videoconferencia o una reunión física organizada a más tardar 20 días hábiles después de recibir la solicitud.

Los destinatarios de la alerta son :

- El Director de Cumplimiento Normativo / Compliance - Jefe de Cumplimiento del Grupo
- El Jefe del departamento Legal corporativo - Gerente Legal del Grupo

Se enviará un justificante del recibo dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación, en el que se indicará el plazo razonable y previsible dentro del cual se examinará la admisibilidad de la alerta, así como los acuerdos para informar al autor de la acción informada en la alerta.

Si la alerta no está suficientemente argumentada para sostenerse y permitir que el destinatario evalúe su admisibilidad, el destinatario puede pedirle al denunciante la información adicional necesaria. En este caso, el plazo estimado de procesamiento indicado en el justificante del recibo no comenzará hasta que se hayan recibido estos documentos adicionales solicitados. La alerta se procesará dentro de un máximo de tres meses desde la emisión del justificante de la recepción de la alerta o, en ausencia de un justificante de recepción, tres meses desde el vencimiento del período de siete días hábiles después de la presentación de la alerta.

Si el destinatario de la alerta no puede verificar la admisibilidad de la alerta dentro de un tiempo razonable, puede enviarse a las autoridades judiciales. El informe también puede enviarse al organismo defensor de los derechos humanos para que pueda dirigirse el denunciante al organismo apropiado para recabar el informe.

Los denunciantes no podrán someterse a medidas disciplinarias o discriminatorias directas o indirectas por haber presentado una denuncia / alerta de buena fe. No podrán ser considerados criminalmente responsables por violación de la obligación de confidencialidad y mantenimiento de secreto conforme a la legislación aplicable.

El destinatario de la alerta evaluará la admisibilidad de la alerta y llevará a cabo todas las operaciones para verificar la seriedad de los hechos reportados. El destinatario determinará la acción que se deba aplicar.

Esta información puede resultar en que se tomen procedimientos disciplinarios o en que las autoridades competentes sean notificadas. El autor de la denuncia también debe ser informado por escrito, cuando sea apropiado, del cierre de la misma. Esto ocurre cuando las acusaciones son inexactas o infundadas o cuando la alerta se ha considerado irrelevante.

El destinatario de la alerta está sujeto a las obligaciones de confidencialidad y respeto por la integridad de la información. Puede comunicar información relacionada con la alerta solo si dicha comunicación es necesaria para verificar o procesar la información reportada. Los terceros implicados estarán sujetos a las mismas obligaciones.

La identidad del autor de la alerta y la de las demás personas afectadas será tratada como confidencial por el receptor. La información que identifica al denunciante solo se puede revelar con el consentimiento del denunciante, excepto a la autoridad judicial. La información que permita identificar a la persona denunciante solo se puede revelar, excepto a la autoridad judicial, una vez que se ha establecido la naturaleza grave de la alerta.

Los datos relacionados con la denuncia serán destruidos por el destinatario dentro de los dos meses posteriores a la finalización de todas las operaciones de admisibilidad o verificación si no se toman medidas de la alerta, o al final de los procedimientos disciplinarios o procedimientos legales contra la persona acusada o el autor perpetrador de la conducta abusiva.

actualizado el 4 de enero de 2024